

ORDEN FORAL 44E/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la producción audiovisual Navarra" para el ejercicio 2018.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1183-2018-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales
Servicio de Comunicación
Sección de Comunicación
Tfno.:848 427700 Fax: 948 227673
Dirección: Avda. Carlos III, 2, 2º 31002 Pamplona
Correo-Electrónico: comunicacion@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayudas a la producción audiovisual navarra
Normas de aplicación:

Las ayudas a la producción audiovisual en Navarra se crearon en 2006 a instancias del Consejo Audiovisual de Navarra (organismo ya extinto) que en su informe de 2005 alertaba sobre el descenso generalizado de los porcentajes de producción propia de las televisiones navarras y recomendaba apoyar mediante subvenciones la presencia de programas de interés y producción regional y local.

Desde entonces, dichas ayudas se han tramitado anualmente, tanto de forma nominativa para las televisiones con licencia de TDT como mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

En 2017 se ha renovado esta convocatoria de subvenciones, adecuando las ayudas a la normativa europea, concretamente al artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Para 2018 se propone una convocatoria continuista en sus bases, que han sido mejoradas técnicamente en tres aspectos, tras la experiencia en la tramitación de las ayudas durante el presente ejercicio: una mejor regulación de los abonos parciales de la subvención y de la gestión y readjudicación de cuantías no adjudicadas inicialmente por falta de proyectos en alguna categoría; y el establecimiento de unas limitaciones máximas a los gastos en materia de personal que pueden presentar las televisiones.

A petición de los operadores televisivos y de acuerdo con el criterio técnico de esta Dirección General, se tramita este expediente de manera anticipada, de modo que el plazo efectivo para la ejecución de la producción audiovisual sea desde enero a octubre de 2018, ambos meses incluidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe presentado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ORDENO:

1. Aprobar la tramitación anticipada de la convocatoria de la subvención Ayudas a la producción audiovisual navarra.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 1.100.000 euros, IVA incluido, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos de 2018 correlativa a la partida B10003 B1100 4709 921500, denominada "Ayudas a la producción audiovisual navarra", del Presupuesto de Gastos de 2017, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente
4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y comunicar a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 29 de diciembre de 2017

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
Ana Olló Hualde

ANEXO

BASES REGULADORAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE NAVARRA 2018

Base1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para actividades de producción de contenidos audiovisuales en la Comunidad Foral para el año 2018 para su emisión por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de ámbito autonómico o local de Navarra.

Los contenidos audiovisuales deberán ser producidos en cualquiera de las lenguas oficiales de Navarra y tendrán como objeto enriquecer la oferta cultural audiovisual de la Comunidad Foral.

Base 2.- Presupuesto y límite de los costes subvencionables.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 1.100.000 euros, IVA incluido, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos de 2018 correlativa a la partida B10003 B1100 4709 921500, denominada "Ayudas a la producción audiovisual navarra", del Presupuesto de Gastos de 2017.

2. Las ayudas se conceden en forma de subvención, y de conformidad con el artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La intensidad de ayuda para la producción de obras audiovisuales será del 50% de los costes subvencionables.

Base 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de licencias privadas otorgadas por el Gobierno de Navarra para la emisión de Televisión Digital Terrestre (local y autonómica) que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, emitan conforme a las condiciones técnicas y de programación por las que obtuvieron su licencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La presente convocatoria no será aplicable a las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que tenga declarada

una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni a las empresas en crisis tal y como se definen en el artículo 2. 18) del citado Reglamento (UE) nº 651/2014.

Base 4.-Tipologías de los proyectos e importes máximos de las ayudas

1. Las actividades de producción de contenidos audiovisuales se ajustarán a las siguientes tipologías de proyectos y a sus condiciones:

Tipología A: Proyectos audiovisuales dirigidos al conjunto de la ciudadanía, hasta un importe máximo de 600.000 euros.

A.1. Programas de televisión, en sus distintos formatos, enfocados al conjunto de la ciudadanía navarra.

A.2. Cada programa que se presente a esta tipología deberá garantizar la producción de al menos 32 episodios de 40 minutos cada uno.

A.3. La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario por actividades de contenido audiovisual dentro de esta tipología no podrá exceder de 500.000 euros.

Tipología B: Proyectos audiovisuales dirigidos a públicos sectoriales del conjunto de Navarra, hasta un importe máximo de 250.000 euros.

B.1. Programas de televisión, en sus distintos formatos, focalizados por motivo de edad (infancia, juventud, tercera edad...) o por comunidad de intereses (comunidad educativa, sectores de actividad económica...), hacia públicos predefinidos y sectoriales.

B.2. Cada programa que se presente a esta tipología deberá garantizar la producción de al menos 32 episodios de 20 minutos cada uno.

B.3. La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario por actividades de contenido audiovisual dentro de esta tipología no podrá exceder de 200.000 euros.

Tipología C: Proyectos audiovisuales dirigidos a públicos locales, hasta un importe máximo de 250.000 euros.

C.1. Programas de televisión, en sus distintos formatos, diseñados para el interés concreto y singular de los públicos de las demarcaciones locales en las que se divide el Plan Técnico Nacional de TDT para Navarra (demarcaciones de Estella, Pamplona, Sangüesa, Tafalla y Tudela). A esta tipología solo podrán presentar propuestas los titulares de licencias de TDT local para Navarra.

C.2. Cada programa que se presente a esta tipología deberá garantizar la producción de al menos 32 episodios de 20 minutos cada uno.

C.3. La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario por actividades de contenido audiovisual dentro de esta tipología no podrá exceder de 125.000 euros.

2. Quedan excluidas de estas ayudas la programación informativa y deportiva de las televisiones navarras, así como las retransmisiones en directo o diferido de espectáculos no culturales.

3. Los operadores de televisión no podrán presentar la misma propuesta de programa a más de una de estas tres tipologías de programación. Si así fuera, la Mesa de Valoración establecerá la tipología a la que corresponde esa propuesta, de acuerdo con la memoria presentada y solo será valorada dentro de esa tipología.

Base 5.- Gastos subvencionables y período de ejecución

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades objeto de subvención y se realicen desde la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá exceder el 50% de la suma de dichos gastos.

3. Tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos: los gastos directos (incluidos los de personal), los gastos indirectos y los gastos de adquisición o amortización de bienes inventariables.

4. Son gastos directos los directamente vinculados con la prestación de la producción audiovisual, incluidos los del personal necesario para realizar los contenidos audiovisuales. En el caso de gastos directos (incluidos los de personal) que el beneficiario emplee también para la producción de programación distinta de la que es objeto de esta subvención, se imputarán exclusivamente las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto subvencionado.

5. En la presente convocatoria cabe la subcontratación. Podrán subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Los gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

- persona responsable del programa (máximo uno por cada programa subvencionado): 3.750 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.000 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.500 euros.

7. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad.

8. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y su imputación al programa para el que se solicita subvención debe justificarse; en cualquier caso, no podrán exceder del 12% del coste total del proyecto.

9. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles para el operador de televisión; las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada (gastos de representación, dietas y viajes, etc.).

Base 6.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es). El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustaran a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha denominada “ayudas a la producción audiovisual 2018” (en adelante la ficha de la ayuda).

2. Las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) que aporte el interesado en su solicitud, que deberá

estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública, <http://notificaciones.060.es>, y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

3. Estas ayudas deben tener un efecto incentivador por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, los solicitantes de las ayudas no podrán iniciar las actividades subvencionables antes de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

1) Solicitud del Anexo I, cumplimentando el formulario sobre datos de la entidad, nombre del contenido o contenidos audiovisuales propuestos y tipología de programación a la que corresponde(n), y otros.

2) Declaración responsable que figura en el Anexo II, relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3) Memoria descriptiva del contenido audiovisual propuesto cuyo modelo figura en el Anexo III. Deberá presentarse una memoria por cada programa propuesto, en el caso de los solicitantes que pidan ayuda para más de un programa.

4) Memoria descriptiva de los recursos humanos y técnicos en la forma que señala el Anexo IV. Deberá presentarse una memoria por cada programa propuesto, en el caso de los solicitantes que pidan ayuda para más de un programa.

5) Memoria económica y de financiación, con su correspondiente desglose, según modelo del Anexo V. Deberá presentarse una memoria por cada programa propuesto, en el caso de los solicitantes que pidan ayuda para más de un programa.

La documentación que se aporte deberá presentarse en soporte electrónico. Todos los elementos incluidos en estos archivos digitales deben ser compatibles con alguno o algunos de los programas informáticos con los que está dotada la unidad gestora: Libre Office 5.1., Microsoft Office 2003, Adobe Acrobat Reader DC 2015 y Reproductor de Windows Media.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria y, en este sentido, los Anexos incluirán las pertinentes autorizaciones al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. Con respecto a este tipo de actuaciones u otras relativas a la protección de datos de carácter personal se procederá conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor revisará las mismas y, en caso de que considere que contienen defectos u omisiones lo pondrá en conocimiento del interesado en cuestión a quién concederá un plazo de 10 días hábiles para que subsane su solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de cumplimiento del requerimiento, o la inactividad del interesado producirá el efecto de tenerlo por desistido de la solicitud de la ayuda.

La tramitación del procedimiento continuará si bien esta cuestión incidental será resuelta en la Resolución final de concesión de las subvenciones que dicte el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Base 7.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento consiste básicamente en realizar la comparación de las solicitudes presentadas, valorarlas a fin de establecer una prelación entre ellas y adjudicar las subvenciones, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.
2. El órgano gestor de este procedimiento será el Servicio de Comunicación quien realizará cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar el procedimiento y tramitar el expediente con arreglo a los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los proyectos de producción de contenidos audiovisuales serán evaluados, por el Servicio de Comunicación conforme a los criterios que se establecen en la Base 8 de esta convocatoria. A la vista de la evaluación realizada, el órgano gestor elevará al Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales una propuesta de Resolución que contendrá la relación de los proyectos valorados en cada una de las tipologías establecidas por la convocatoria (ordenados mayor a menor puntuación alcanzada), así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. En la propuesta se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
4. Suplementariamente, y cuando el crédito restante para cada una de las tres tipologías establecidas en esta convocatoria no permita subvencionar proyectos completos de esas mismas tipologías, ese crédito se acumulará en una bolsa única desde la que se podrá subvencionar otros proyectos presentados a la convocatoria, que hayan superado la valoración mínima establecida para la base 8.1., y en este orden:

7.4.1. Proyectos completos de tipología A; en ausencia de proyectos de tipología A, los de tipología B; y, en último caso, los de tipología C.

7.4.2. En ausencia de proyectos completos en las tres tipologías de la convocatoria, los operadores que presentaron programas para la tipología A, pero que no recibieron ayuda por falta de crédito, podrán reformular, podrán minorar el número de capítulos del proyecto presentado y recibir una ayuda por valor igual al 50% del nuevo presupuesto validado. A falta de programas en la tipología A, se aplicarán las ayudas a programas debidamente reformulados de la tipología B y, en último caso, de tipología C.

5. El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales dictará Resolución en la que concederá y adjudicará las ayudas objeto de esta convocatoria, indicando el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, al tiempo que resolverá todas las cuestiones incidentales que hayan podido producirse a lo largo de este procedimiento.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos con los que se adopte. En ella se contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. Esta Resolución del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se notificará a los interesados en un plazo máximo de dos meses a contar desde el fin del plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la Resolución de forma expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Base 8.- Criterios de valoración y puntuaciones.

La evaluación de las solicitudes se efectuará siguiendo los criterios que se precisan a continuación, sobre un total de 100 puntos. Quedarán excluidas de esta convocatoria de ayudas las solicitudes de programas que en la base 8.1. consigan 25 puntos o menos, no siendo evaluadas, por tanto, conforme a los criterios de las bases 8.2. y 8.3.

1. Diseño de los proyectos, hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Creatividad y variedad de los programas e introducción de novedades expositivas y de planteamiento respecto de las actuales parrillas televisivas en Navarra: 20 puntos.

- Pluralidad y representatividad de los protagonistas previstos invitar a participar o entrevistar: 10 puntos.
- Colaboración y participación de asociaciones ciudadanas navarras declaradas de utilidad pública para diseñar y protagonizar la programación: 5 puntos.
- Incorporación del punto de vista de igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos y utilización de un lenguaje inclusivo: 5 puntos.

2. Recursos dedicados y financiación de los contenidos propuestos, hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Inversión que la televisión solicitante garantiza que se realizará en Navarra: hasta 15 puntos.
- 10 puntos al programa de cada categoría que mayor cuantía de gasto directo, tanto audiovisual como no audiovisual, garantice con empresas navarras en su propuesta económica. Se excluye de esta valoración el gasto en adquisición de derechos de antena. El resto de programas de cada categoría se valorarán mediante la siguiente regla:

$$10 \times \frac{\text{cuantía de gasto directo con empresas navarras del programa}}{\text{cuantía del gasto directo con empresas navarras del programa con mayor gasto}}$$

- 5 puntos al programa de cada categoría que mayor cuantía garantice de gasto directo audiovisual, mediante subcontratación con productoras con sede social en Navarra o compra de productos audiovisuales a estas empresas navarras por adquisición de derechos de antena de productos navarros: que hayan sido dirigidos, producidos y/o distribuidos por profesionales o empresas navarras, es decir, productos audiovisuales cuyos derechos pertenezcan a compañías navarras. El resto de programas de cada categoría se valorarán mediante la siguiente regla:

$$5 \times \frac{\text{cuantía de gasto audiovisual subcontratado en Navarra}}{\text{cuantía de gasto audiovisual subcontratado en Navarra del programa con mayor gasto}}$$

- Recursos técnicos, que garanticen la calidad técnica ofertada para estos programas: hasta 10 puntos.
- Hasta 5 puntos los medios tecnológicos que se vayan a emplear en la producción y postproducción del contenido propuesto: hasta 3 puntos por los estudios de producción

y postproducción ubicados que el peticionario tenga en Navarra (y en un municipio de su demarcación local, en el caso de las televisiones locales); y hasta 2 puntos por el equipamiento audiovisual portable y unidades móviles.

- Hasta 5 puntos en cuanto a lenguaje audiovisual previsto en la producción (introducción de grafismos, nuevas tecnologías, comunicación bidireccional con los televidentes...) del contenido; y los trabajos previstos en la postproducción.
- Emisión de los contenidos objeto de subvención a través de otros canales en 2018: hasta 5 puntos
- 5 puntos a las propuestas que garanticen la difusión de los contenidos subvencionados a través de Internet y canales de video de redes sociales al menos por un espacio de tres meses desde la primera emisión.
- Plan de igualdad y contratación de perceptores de renta garantizada: hasta 10 puntos.
- 5 puntos para las ofertas de empresas que tengan implantados planes de igualdad entre hombres y mujeres, que al menos contengan medidas de flexibilidad horaria y reducciones de jornada para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 5 puntos para el fomento de contratación de perceptores de renta de inserción social: por cada empleado a jornada completa que se contrate por un periodo de 3 meses entre estos perceptores se otorgará 2,5 puntos.

3. Audiencia de la televisión que propone emitir la programación, hasta 20 puntos.

Se puntuará con hasta 20 puntos la audiencia que la televisión solicitante de subvención haya acreditado en el conjunto de 2017, de acuerdo al Estudio de Audiencias de Medios de Navarra que elabora la empresa Cíes S.L. por encargo de instituciones públicas, anunciantes y medios de comunicación. Se otorgará 20 puntos al operador con mayor audiencia media diaria; y se aplicará una regla de tres para puntuar al resto de operadores.

Regla aplicable para la baremación del criterio de audiencia:

$$20 \times \frac{\text{audiencia de la televisión proponente}}{\text{audiencia de la televisión con mayor audiencia}}$$

Las televisiones cuya audiencia no esté recogida en el Estudio de Audiencias de Medios de Navarra de 2017 recibirán 0 puntos en la baremación correspondiente a la audiencia.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las televisiones beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda y la finalidad para la que se concedió.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano gestor, por escrito, cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto aprobado. Si en el plazo de 15 días hábiles tras el registro de tal comunicación, la unidad gestora no deniega tal modificación expresamente, se entenderá cumplida la obligación de comunicar y autorizado el cambio propuesto.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los programas objeto de subvención, justificando, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Esta declaración deberá ponerse en conocimiento tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar, como mínimo 10 años, los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Entregar, en el formato y modo electrónico que determine el órgano gestor de la convocatoria, una copia de los programas objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación y se integrará en un archivo audiovisual público, pudiendo ser objeto de exhibición pública, siempre sin fines comerciales.

h) Los operadores de televisión beneficiarios de esta convocatoria de subvención deberán dar cumplimiento a la normativa estatal en materia de accesibilidad de sus programas para las personas con discapacidad auditiva. En el caso de acreditarse razones técnicas que impidan la subtítulos del programa o programas objeto de subvención, la operadora podrá presentar una alternativa de cumplimiento de la norma al órgano gestor, garantizando en cualquier caso la accesibilidad de al menos un programa de los financiados desde esta convocatoria.

i) En el caso de los operadores de televisión de ámbito autonómico, y en el caso de los operadores locales de la demarcación de Pamplona, emitir por el canal principal de TDT de su licencia al menos un programa semanal en euskera en primera emisión o mediante reemisión en euskera de programas emitidos anteriormente en castellano (salvo en los meses de julio y agosto).

2. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir también las obligaciones de Transparencia establecidas en la normativa foral de aplicación, esto es, la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio y el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, y para ello en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente, a través de la ficha de la ayuda, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo normalizado disponible.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 10.- Requisitos de emisión y difusión de los contenidos producidos.

a) Emitir los programas por el canal principal de TDT de su licencia (en el caso de quienes operen en más de un canal) y hacerlo dentro del ejercicio de 2018, conforme a la calendarización, duración de capítulos y periodicidad de emisión propuestas en las solicitudes que resulten beneficiarias de esta convocatoria.

b) Informar gráficamente a los telespectadores de que se trata de espacios realizados "con la colaboración y financiación del Gobierno de Navarra", así como en las autopromociones de esos programas. El formato de dicha información gráfica será consensuado con la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra.

c) Difundir los contenidos subvencionados a través de internet y canales de video de redes sociales por aquellas televisiones que se han comprometido en su oferta. Deberán aportar la url.

Base 11.- Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará, con carácter general, en un pago final al vencimiento del plazo de ejecución de los programas subvencionados. Pero, además, se permite un pago parcial para las ejecuciones de hasta el mes de junio inclusive; y se admite también la posibilidad de un tercer abono, en concepto de anticipo.

2. Se podrá conceder hasta un 33% de las ayudas, en concepto de anticipo, a aquellos solicitantes que en su solicitud de ayuda hayan acreditado la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante la presentación de estados contables que acrediten que no se disponen de los medios financieros adecuados. En el caso de beneficiarios de esta convocatoria que obtengan anticipos superiores a los 60.000 euros, el abono de este anticipo se condicionará al registro, ante la Sección de Tesorería, y en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Resolución de adjudicación de estas ayudas, de un aval bancario por el importe del anticipo correspondiente a la ayuda recibida.

3. Se podrá aprobar un pago parcial de hasta el 33% de las ayudas para los solicitantes que presenten, hasta el 27 de julio de 2018, inclusive, las memorias de actividades y económica del proyecto financiado en los términos descritos en la siguiente Base de esta convocatoria (tareas de preproducción, producción y emisión correspondientes al periodo de hasta 30 de junio de 2018), previa aprobación y comprobación de que la documentación presentada se corresponde con lo que se ha ejecutado. Para este pago parcial, en el caso de quienes previamente hayan optado al cobro del anticipo, es preciso justificar el correcto destino y ejecución de dicho anticipo.

4. Se abonará un pago final de las ayudas concedidas (descontadas, si se recibieron, las cantidades correspondientes al anticipo y/o al pago parcial) a los solicitantes que presenten, hasta el 16 de noviembre de 2018, inclusive, las memorias de actividades y económica del proyecto financiado en los términos descritos en la siguiente Base de esta convocatoria (tareas de preproducción, producción y emisión realizados hasta el 31 de octubre de 2018), previa aprobación y comprobación de que la documentación presentada se corresponde con lo que se ha ejecutado.

Base 12.- Forma de justificación.

1. Una vez realizadas las actividades subvencionadas, y con el fin de justificar el anticipo concedido y proceder al cobro de la cantidad restantes de la subvención, los beneficiarios presentarán dentro del plazo establecido en la base 11.3. la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución del proyecto objeto de la subvención, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Tabla justificativa de gastos definitivos. Los beneficiarios de ayudas deberán confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos, hasta el 31 de octubre, ordenada por grupos contables.

2. La referida tabla detallará para cada uno de los gastos: el concepto al que corresponde; el acreedor; el importe total (IVA excluido); el porcentaje de imputación al proyecto; el importe asignado al proyecto (IVA excluido), y la fecha de pago. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss.

3. La tabla justificativa de gastos se remitirá en papel y en soporte informático (Excel), y junto a ella se presentará una carpeta con las fotocopias de las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos.

4. Las fotocopias de las facturas y demás documentos justificativos de gasto se deberán enumerar de forma correlativa (docs. 1, 2, 3...) y presentarse en el mismo orden que el que figura en la tabla de justificación de gastos. Junto a cada fotocopia de cada factura o documento justificativo de gasto, y grapado al mismo, deberá adjuntarse el documento acreditativo individualizado de su pago o compensación.

5. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono, sin perjuicio de que el abono de los correspondientes al mes de octubre pueda justificarse hasta el 11 de diciembre.

6. En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por los subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

Base 13.- Compatibilidad y acumulación de las ayudas.

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En estos casos, se procederá a la minoración de la ayuda.

2. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrán acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo

parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

3. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Mínimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

Base 14.- Transparencia, publicidad e información.

1. La presente convocatoria, sus Bases y Anexos se publicarán tanto en el Boletín Oficial como en la página Web del Gobierno de Navarra. Además, el órgano gestor interesará la publicación de un extracto de la presente convocatoria y de sus Bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS), para su general conocimiento y a los efectos de las obligaciones de transparencia señaladas en la Base 9.2., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra

2. El Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a:

a) velar para que la información relativa a los beneficiarios e importes de la subvención que hayan percibido los solicitantes en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros.

La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

b) facilitar a la Comisión Europea un formulario normalizado con información resumida sobre el régimen de las ayudas, en un plazo de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria para el año 2018.

Base 15.- Recursos

1. Contra esta Orden Foral y sus bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
2. Contra las Resoluciones dictadas por el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales en las cuestiones relativas a este procedimiento, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha Resolución.

ANEXO I

FICHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CONTENIDO AUDIOVISUAL

1. Datos del solicitante y del representante legal			
Solicitante/Entidad			C.I.F.:
Domicilio (Calle, Plaza, Avenida y Número)			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Teléfono	Fax	E-Mail	
Representante Legal			
Apellidos y Nombre			N.I.F.
2. Beneficiario: Indicar la categoría de beneficiario a la que corresponde el solicitante (elegir sólo una categoría)			
☐ TDT autonómica ☐ TDT local			
3. Tipología para la que se presenta el proyecto (elegir sólo una tipología)			
☐ Proyectos audiovisuales dirigidos al conjunto de la ciudadanía (cláusula 4.1.A.) ☐ Proyectos audiovisuales dirigidos a públicos sectoriales del conjunto de Navarra (4.1.B) ☐ Proyectos audiovisuales dirigidos a públicos locales (4.1.C)			
4. Título del contenido audiovisual			
4.1. Número de capítulos			
4.2. Duración media de los capítulos			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA**

Don/Doña, con domicilio en y NIF número, en nombre propio / como representante legal de, con domicilio social en y CIF (táchese lo que no proceda), que ha solicitado la subvención para la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual navarra en 2018,

DECLARO:

1.-En relación con otras subvenciones obtenidas para este contenido audiovisual:

☐ Que no he obtenido ningún tipo de subvención o aportación de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

☐ Que he obtenido las siguientes subvenciones o aportaciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud: (en euros)

Entidad	Concepto	Importe concedido

Me comprometo a comunicar por escrito al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, cualquier modificación que se produzca en los datos contenidos en esta declaración. Asimismo, me comprometo a comunicar la subvención que, en su caso, conceda este Departamento, en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda adicional.

☐ No tener concedidos otras Ayudas de Minimis en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y a los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

☐ Tener concedidos otras Ayudas de Minimis: (en euros)

Año	Organismo concedente	Importe concedido

2.-En relación con los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de subvenciones:

El artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, declaro no hallarme incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

☐ Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas

☐ Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

☐ Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

☐ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

☐ Tener la residencia fiscal en u país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

☐ Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.

☐ En el caso de que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro que revista forma de asociación: no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

3.-En relación con el cumplimiento del requisito 3.3 de la convocatoria para la aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

☐ No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión propia de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

☐ No ser empresa en crisis conforme al artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014

4.-En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

☐ Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9 e) de la Ley Foral de Subvenciones, el solicitante autoriza al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

En, a de de 201...

Firma y sello de la empresa

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL POR CADA PROGRAMA PROPUESTO

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- Presentar las páginas numeradas.
- Máximo 8.000 palabras.

1. Objetivo o finalidad del proyecto.
 - 1.1. Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.
 - 1.2. Descripción del proyecto.
 - 1.3. Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados.
2. Con respecto al diseño del proyecto, deberán justificarse los siguientes aspectos:
 - 2.1. Creatividad y variedad de los programas
 - 2.2. Carácter innovador del proyecto con relación al colectivo/sector al que va dirigido. Indicar qué novedades expositivas y de planteamiento se introducen respecto a las actuales parrillas televisivas en Navarra.
 - 2.3. Pluralidad y representatividad de los protagonistas previstos invitar a participar o entrevistar
 - 2.4. La colaboración y participación de asociaciones ciudadanas navarras declaradas de utilidad pública para diseñar y protagonizar la programación
 - 2.5. Indicar si se ha incorporado el punto de vista de igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos y la utilización de un lenguaje inclusivo ☐
3. Adjuntar calendario de emisión del proyecto.
4. Señalar los acuerdos de emisión existentes (canales de ámbito nacional o internacional, locales, autonómicos o regionales fuera de Navarra), aportando la justificación correspondiente.
5. Señalar si se garantiza la emisión permanente de los contenidos subvencionados a través de otros canales. Justificarlo, en su caso ☐

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS POR CADA PROGRAMA PROPUESTO

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- *Presentar las páginas numeradas.*
- *Máximo 4.000 palabras.*

1. Recursos humanos dedicados y calidad del empleo (según epígrafe 8.2 de las bases de la convocatoria)

1.1 Trabajadores propios adscritos a la producción del contenido

- Número de trabajadores
- Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad
- Cuántos son perceptores de renta de inserción social
- Cuántos son personal fijo (con su identificación); cuántos contratados temporales (no es precisa su identificación)
- Dedicación de los trabajadores a la producción del programa, expresado en porcentaje de la jornada anual, conforme al convenio laboral que sea de aplicación en la televisión solicitante

1.2 Colaboradores externos (subcontratación)

- Describir los servicios externos que se contratarán para el desarrollo del proyecto

1.3 Indicar si se han implantado planes de igualdad entre hombres y mujeres. Adjuntar documento que lo acredite ☐

1.4. Datos generales de la plantilla de la televisión solicitante, con indicación de categoría profesional de los empleados; condición de fijos o eventuales (temporales) de ese personal; y porcentaje de jornada laboral de aquellos con jornada parcial

2. Recursos Técnicos. Se valorará (a tener en cuenta el epígrafe 8.2 de las bases de la convocatoria)

- Medios tecnológicos empleados en la producción y postproducción del contenido propuesto: calidad de las cámaras, vehículos y unidades móviles, instalaciones y platós, etc.
- Indicar cuáles son amortizables, en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. Justificarlo en cada caso.
- Describir el lenguaje audiovisual previsto en la producción del contenido (introducción de grafismos, nuevas tecnologías, comunicación bidireccional con los televidentes, etc.) y los trabajos previstos en la postproducción.

ANEXO V

MEMORIA ECONOMICA Y DE FINANCIACION POR CADA PROGRAMA PROPUESTO

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- Presentar las páginas numeradas.
- Máximo 4.000 palabras.

1. Presupuesto de costes del proyecto, organizando los gastos conforme a la tabla adjunta a este anexo

- 1.1. Gastos directos: gastos de personal, amortización de equipos y subcontratación.
 - Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica
 - Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).
 - Otros gastos. Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica: alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio.

(*A tener en cuenta el epígrafe 8.2 de las bases de la convocatoria, en el punto que se refiere a la Inversión)

- 1.2. Gastos indirectos (hasta el 12%)
 - Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total.
 - Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

1.3. IVA. Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la "prorrata de exención de IVA" del año anterior

2. Ingresos

- Fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

Se deberá explicar de manera detallada las distintas fuentes de financiación del proyecto indicadas en el cuadro de Ingresos del Anexo VI. En el caso de tratarse de ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para este proyecto se cumplimentará el cuadro adjunto:

Organismo	Fecha de solicitud	Importe solicitado (euros)	Importe recibido (euros)

3. El porcentaje de emisión en Navarra o de los medios profesionales y técnicos navarros utilizados en la producción.

ANEXO VI

TABLA MEMORIA ECONÓMICA

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL MODELO QUE SE ADJUNTA. SÓLO SE INCLUIRÁN LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, INCLUSIVE.

GASTOS			
GASTOS DIRECTOS		GASTOS INDIRECTOS (HASTA EL 12%)	
PERSONAL*			
Nóminas			
Seguridad Social			
TOTAL PERSONAL			
AMORTIZACIÓN EQUIPO*S			
TOTAL AMORTIZACIÓN			
OTROS GASTOS (alojamiento, transporte público, kilometraje...)*			
TOTAL OTROS GASTOS			
SUBCONTRATACIÓN			
TOTAL SUBCONTRATACIÓN			
TOTAL GASTOS DIRECTOS		TOTAL GASTOS I.	

* Conforme a los datos aportados en los Anexos IV y V

INGRESOS PREVISTOS	
A CARGO DE LA SUBVENCIÓN (50%)	
OTROS INGRESOS PÚBLICOS	
INGRESOS PUBLICITARIOS PROPIOS/ OTRAS FUENTES	
TOTAL INGRESOS	